



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 25 de Septiembre de 2017

Tomo III

Número 101 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

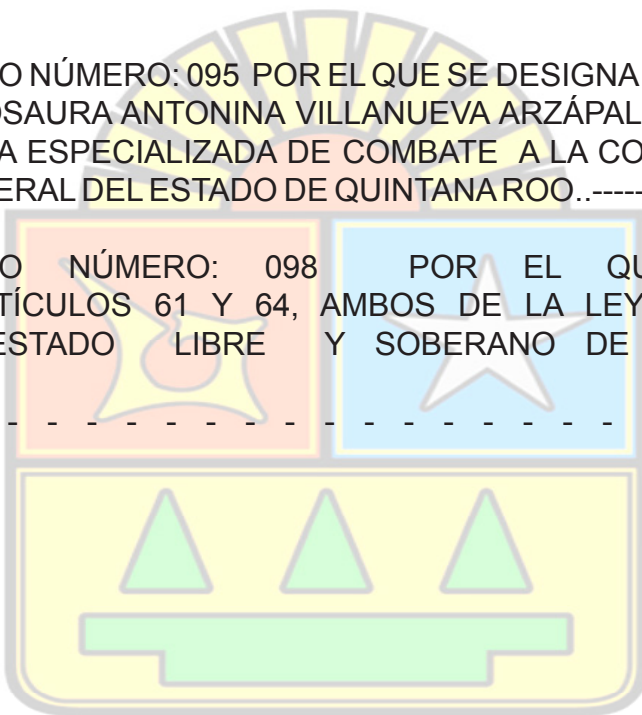
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

1. DECRETO NÚMERO: 095 POR EL QUE SE DESIGNA A LA DOCTORA EN DERECHO ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO, COMO TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....PÁG.-2

2. DECRETO NÚMERO: 098 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 64, AMBOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

..... P Á G . - 4





DECRETO NÚMERO: 095

POR EL QUE SE DESIGNA A LA DOCTORA EN DERECHO ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO, COMO TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. SE DESIGNA A LA DOCTORA EN DERECHO ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO, COMO TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN DURARÁ EN SU ENCARGO UN PERIODO DE SIETE AÑOS, DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA.

DIPUTADA SECRETARIA:

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

*El presente Decreto fue aprobado por 19 votos de los Diputados presentes en la Sesión Número 5, del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, cumpliendo así con el requisito de haber contado con la votación de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.*



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DE DECRETO NÚMERO 095 DE LA XV LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VENTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

RUBRICA  
**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

RUBRICA  
**LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA**



**DECRETO NÚMERO: 098**

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 64, AMBOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

**LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los Artículos 61 y 64, ambos de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 61.** El Congreso Juvenil se llevará a cabo dentro del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de cada año de ejercicio constitucional de la Legislatura del Estado, en la sede del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 64.** La Comisión emitirá la Convocatoria correspondiente un mes y medio antes de la fecha de celebración del Congreso Juvenil, la cual se hará de conocimiento público.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Por única ocasión el Segundo Parlamento Juvenil a celebrarse en el año dos mil diecisiete se llevará a cabo en el mes que determine la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, previa modificación de la Convocatoria ya expedida.



DECRETO NÚMERO: 098

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 64,  
AMBOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL,  
CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ APORRA



*Eugenia Guadalupe Solís Salazar*

ESTADO DE QUINTANA ROO  
HONORABLE PODER LEGISLATIVO  
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
LIC. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DE DECRETO NÚMERO 098 DE LA XV LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VENTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



RUBRICA

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

RUBRICA

**LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA**

**OTRO  
TEXTO  
SIN**



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIRECTORIO

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**  
Gobernador Constitucional del Estado

**FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA**  
Secretario de Gobierno

**M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR**  
Director

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial